

por primera vez el día 14 de Abril de 1993, en su caso por segunda el día 12 de Mayo del mismo año y por tercera el día 15 de Junio siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Máquina excavadora, marca FIAT ALLIS F.L. 4, valorada en seiscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 3 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Cédula de notificación

III.E.165

D^a Rosa Luesia Blasco -Acctal-, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n^o Seis de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 176/92-c seguido en este Juzgado por Amenazas se ha dictado con fecha 16-9-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Jiménez Mendoza de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas ocasionadas.”

Y para que sirva de notificación a D^a Ascensión Mendoza Pisa, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.166

D^a Rosa Luesia Blasco -Acctal-, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n^o Seis de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 176/92-c seguido en este Juzgado por Amenazas se ha dictado con fecha 16-9-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Jiménez Mendoza de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.”

Y para que sirva de notificación a D. José Jiménez Mendoza, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.176

D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Menor Cuantía, 146/92, instancia de D^a Rosa María Bericochea Sarabia, con domicilio en Logroño, representada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra la mercantil Gasebro, S.A. con último domicilio conocido en Logroño, c/ Beatos Mena y Navarrete n^o 4, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

“SENTENCIA.— Logroño, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el n^o 146/92, entre partes: de una y como demandante D^a Rosa María Bericochea Sarabia, representada por la Procurador de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda y asistida del Letrado D. Alberto Ibarra Cucalón; y de la otra y como demandado la Mercantil Gasebro, S.A., que ha sido declado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por D^a Rosa María Bericochea Sarabia, representada por la Procurador de los Tribunales D^a Teresa Zuazo Cereceda, y asistida técnicamente del Letrado D. Alberto Ibarra Cucalón, actuando en su propio nombre y derecho y en beneficio de la otra cotitular del negocio Estación de Servicio Lobete, contra Gasebro S.A., en situación de rebeldía procesal, y en reclamación de cantidad, intereses y costas, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de quinientas treinta mil seiscientos ochenta y siete pesetas (530.687

pts.), más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta la fecha de esta resolución, y los previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de ésta hasta su completo pago, y todo ello con imposición de costas a la demandada. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación, y del que en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe. Están las firmas de la Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Gasebro, S.A., a quien se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada sentencia en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 7 de diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO

Edicto (1244)

III.E.177

El Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 7 de los de Logroño, según lo acordado en providencia de fecha 27 de Noviembre de 1992, se cita a Leonardo Moreno Diaz, en concepto de denunciado para el próximo día 6 de Mayo de 1993, a las 10 horas, a fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas n^o 211/92-C. Advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, así como podrá comparecer con Abogado. Y si no comparece ni alega justa causa que se lo impida podrá imponersele la sanción que fija la Ley.

Se le hace saber que en este Juzgado tiene a su disposición copia de la denuncia.

Y para que sirva de notificación a Leonardo Moreno Diaz, expido el presente en Logroño, a 26 de Noviembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.178

D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (I.a Rioja) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria con el n^o 288 de 1992, a instancia de “Banco Guipuzcoano S.A.” representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D. Angel Jesús Urra Montes, domiciliado en San Adrián (Navarra); en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes hipotecados que luego se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el día 8 de Febrero de 1993 a las 10 horas; para la segunda subasta el día 8 de Marzo de 1993 a las 10 horas y para la tercera subasta el día 5 de Abril de 1993 a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo que servirá de base para la primera subasta será el fijado por las partes en la escritura de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Segunda.— En el caso de no haber licitadores en la primera subasta, el tipo de la segunda será el 75% de aquél, y si tampoco hubiere licitadores, la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado, abierta en el B.B.V. sucursal de Calahorra con el n^o 224400018028892, por lo menos el 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, pudiendo hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, depositándose en este Juzgado.

Cuarta.— Únicamente la parte ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que todos los gastos que se originen hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del adjudicatario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Heredad o cereal, secano, indivisible, al sitio de Valroyo o Valroyuelo, polígono 25, parcela 696, de cincuenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, que linda Norte, Félix Abad de Santiago; Este, Pascual Cristóbal Los Santos; Sur, accequia; Oeste, Jesús Cuevas Merino.— Inscrita al tomo 434, libro 266, folio 225, finca 24.035, inscripción 5^a.— Tasada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

2.— Olivar, regadío de 3^a, indivisible, al sitio de la Ampayana, polígono 25, parcela 624, de dieciocho áreas y sesenta centiáreas, que linda Norte, accequia; Este, Elena Cristóbal Antónanzas; Sur, Modesto Jiménez Varea, Oeste Jesús Cuevas Merino. Inscrita al tomo 481, libro 294, folio 231, finca 26.829, inscripción 2^a.— Tasada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

Dado en Calahorra a 4 de diciembre de 1992.— Ante mí.